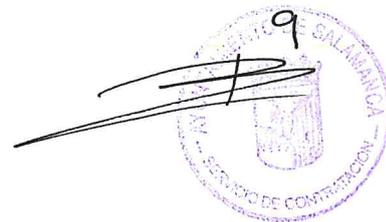




**Ayuntamiento
de Salamanca**

Secretaría General
Servicio de Bienes y Contratación



El presente pliego de condiciones fue
aprobado por Resolución del
1º Tte. Alcalde el 20 JUN 2018

Salamanca 20 JUN 2018
EL SECRETARIO GENERAL



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA
CONTRATACIÓN DE LA PUBLICIDAD MUNICIPAL MEDIANTE PATROCINIO
DE PROGRAMA RADIOFÓNICO DE ÁMBITO NACIONAL "FIN DE SEMANA
CON CRISTINA LÓPEZ SCHLICHTING" DE RADIO COPE.**

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL CONTRATO



A.- OBJETO DEL CONTRATO

Contratación de la publicidad municipal mediante patrocinio de programa radiofónico de ámbito nacional "Fin de Semana con Cristina López Schlichting" de Radio COPE.	<p align="center">CPV-2008:</p> <p>No aplica al tratarse de un contrato privado</p>
--	--

B.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO

CONCEPTO	IMPORTE (€)
<i>Valor Estimado del Contrato calculado conforme a lo dispuesto en el art. 101 LCSP</i>	25.000 €
<i>Impuesto sobre el Valor añadido 21%</i>	5.250 €
<i>Presupuesto del contrato</i>	30.250 €
<i>Tipo de licitación sobre el que el licitador ofertará su baja</i>	25.000 €

C.- FINANCIACIÓN

ANUALIDAD	ENTIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	RC - IMPORTE
2018	Ayuntamiento	-----	----- €

D.- PLAZO DE EJECUCION

Emisión en un única fecha

E.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Sr. Primer Tte. de Alcalde por delegación del Iltmo. Sr. Alcalde según Decreto de 17 de Junio de 2.015, publicado en el BOP de Salamanca de 1 de Julio del mismo año.

F.- PROCEDIMIENTO

Procedimiento negociado sin publicidad con invitación a un único licitador por razones técnicas.
--

G.- PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

5 días naturales desde el día siguiente al de la recepción de la invitación.
--

H .- SOLVENCIA/CLASIFICACIÓN

Habida cuenta de la naturaleza del procedimiento de adjudicación, se entenderá que la empresa invitada a participar en el mismo reúne las condiciones de solvencia necesarias para la ejecución del contrato, bastando una declaración en la que se indiquen de manera somera las instalaciones, el personal y/o unidades técnicas - integradas o no en la empresa - participantes en la ejecución del contrato.

I. - CONDICIONES DEL CONTRATO SUSCEPTIBLES DE NEGOCIACIÓN

El órgano de contratación negociará con el licitador los siguientes aspectos:

- Baja económica adicional a la inicialmente presentada.

J.- REVISIÓN DE PRECIOS

No procede

K.- MODIFICACIONES PREVISTAS

No se prevén modificaciones.

L.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en el art. 62 LCSP será responsable del contrato el Departamento de Comunicación del Ayuntamiento.

M.- PAGO DEL PRECIO DEL CONTRATO

El precio del contrato se abonará, previa presentación de factura y en los términos de la adjudicación, en un único pago una vez realizada la emisión del programa radiofónico objeto de contratación.

N.- CÓDIGOS DIR3

ÓRGANO GESTOR:	L01372745	AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA
OFICINA CONTABLE:	GE0001367	INTERVENCIÓN
UNIDAD TRAMITADORA:	GE0001372	MEDIOS DE COMUNICACIÓN

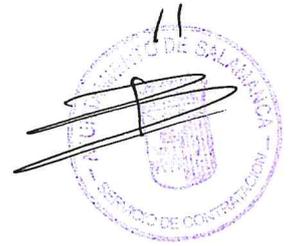
Ñ.- EXENCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA

En el presente contrato, vista su peculiaridad, al amparo de lo previsto en el art. 107. 1 LCSP el adjudicatario estará exento de presentar garantía definitiva, toda vez que el pago de la prestación, que se produce de una sola vez y mediante una única emisión radiofónica, se realiza con posterioridad a la celebración del programa.



Ayuntamiento de Salamanca

Secretaría General
Servicio de Bienes y Contratación



Ref. BP/AL----

MODELO TIPO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA CONTRATO DE PUBLICIDAD INSTITUCIONAL EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

CLÁUSULA 1ª.- OBJETO DEL CONTRATO.- El objeto de la presente licitación es la contratación de la publicidad municipal descrita en la letra A) del Cuadro de Características Particulares de este Pliego.

CLÁUSULA 2ª.- PRECIO DEL CONTRATO Y TIPO DE LICITACIÓN.- El presupuesto anual, tipo de licitación y valor estimado del contrato serán los detallados en la letra B) del Cuadro de Características Particulares de este Pliego.

CLÁUSULA 3ª.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO.- El contrato se financiará en cada anualidad correspondiente con cargo a la aplicación presupuestaria recogida en la letra C) del Cuadro de Características Particulares de este Pliego.

En todo caso, la adjudicación de este contrato estará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en el presupuesto para el año 2018 y en la correspondiente aplicación presupuestaria.

En caso de existir algún tipo de gasto de carácter plurianual, su eficacia estará sometida igualmente a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado, en los respectivos presupuestos.

CLÁUSULA 4ª.- DURACIÓN DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN.- El contrato tendrá la duración recogida en la letra D) del Cuadro de Características Particulares de este Pliego.

CLÁUSULA 5ª.- PROCEDIMIENTO Y TRAMITACIÓN.- La presente

licitación se seguirá mediante tramitación ordinaria por procedimiento negociado sin publicidad, según el art. 168.a)2º de la 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -en adelante LCSP-, invitándose a participar en la licitación a un único empresario por lote al no existir competencia por razones técnicas, toda vez que el objeto del contrato se ha definido atendiendo al peso específico de cada medio según su audiencia y/o difusión.

No será necesaria la intervención de la Mesa de Contratación del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 326.1 de la LCSP.

CLÁUSULA 6ª.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.- El órgano de contratación que actúa en nombre del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca, es el Primer Tte. de Alcalde, en base a la delegación efectuada por el Ilmo. Sr. Alcalde según Decreto de 17 de Junio de 2.015, publicado en el BOP de Salamanca de 1 de Julio del mismo año.

CLÁUSULA 7ª.- APTITUD PARA CONTRATAR.- Podrán concurrir a esta licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y acrediten la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y no estén afectados por ninguna de las circunstancias que enumera el art. 71 de la LCSP como prohibiciones para contratar.

Referidas empresas deberán tener como finalidad a realizar actividades que tengan relación directa con el objeto del contrato dispongan de una organización dotada de elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del mismo.

La administración podrá contratar con uniones de empresas, conforme a lo dispuesto en el art. 69 de la LCSP.

CLÁUSULA 8ª.- PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.- La oferta se presentará en el Servicio de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca, en el plazo indicado en la invitación a tomar parte en la contratación, en horario de nueve a trece horas, que no será inferior a 5 días naturales.

Dentro del mismo plazo, también podrán presentarse por correo, debiendo, en este caso el licitador, justificar la fecha y



hora de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante correo electrónico [contratacion@aytosalamanca.es], fax (923 279108 o 923 279114). Si de los datos que han de facilitarse se deduce el incumplimiento del plazo para presentar ofertas o en caso de que no se cumpla la obligación de justificar la fecha y hora de imposición del envío, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio.

Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la documentación, si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

En cualquier caso, transcurridos diez días desde la finalización del plazo de presentación de proposiciones, sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

CLÁUSULA 9ª.- CONTENIDO DE LA OFERTA.- La presentación de oferta presume la aceptación incondicional de las cláusulas de los Pliegos y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento.

El licitador presentará la documentación y oferta en dos sobres cerrados y que pueden estar lacrados y precintados, en cada uno de los cuales se hará constar su respectivo contenido y nombre del licitador.

* Sobre nº 1 (cerrado)
Título: Documentación general.
Denominación del contrato

Contenido:

a) Se presentará una **declaración responsable** conforme al modelo adjunto en el **Anexo nº I** indicando que se cumplen las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración al tiempo de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Cuando dos o más empresas presenten proposición conjunta como Unión Temporal de Empresas (U.T.E.) deberán aportar un compromiso

de constitución con indicación de los nombres y circunstancias de las personas físicas o jurídicas que la suscriban, la participación de cada una de ellas y la designación de un representante o apoderado único que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de la UTE frente al Ayuntamiento.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación estará obligado a acreditar, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos, mediante originales o fotocopias autenticadas, señalados en la cláusula 11 de este pliego.

No obstante lo anterior, conforme al art. 146.4, segundo párrafo, del TRLCSP, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que el licitador aporte documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

b) Datos de contacto: que incluirán como mínimo:

i.) Dirección de correo electrónico en la que efectuar las comunicaciones que procedan, y en particular, la fijación de las condiciones de negociación del contrato y el requerimiento de documentación previa a la adjudicación. Se acompañará de declaración de consentimiento para su uso como medio de relación con la Administración según el art. 14 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ii.) Número de teléfono.

iii.) Dirección postal.

iv.) Persona de contacto.

*** Sobre nº 2 (cerrado)**
Título: Oferta económica.
Denominación del contrato

Contenido: Oferta económica conforme al modelo que se adjunta al presente Pliego en el Anexo nº II.



La oferta se presentará escrita a máquina o en letra clara y no se aceptarán aquellas que contengan omisiones, errores o enmiendas que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola oferta. No podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras empresas, si lo hubiere hecho individualmente. El incumplimiento de lo establecido en este párrafo dará lugar a la desestimación de las proposiciones presentadas.

Transcurridos tres meses desde el acuerdo de adjudicación definitiva del contrato o, en su caso, se declare desierto el procedimiento sin que el licitador no adjudicatario de que se trate haya retirado la documentación aportada al procedimiento, se entenderá que el interesado ha renunciado a ella, y que el Ayuntamiento queda en libertad, sin necesidad de previo aviso o comunicación algunos, para dar a la documentación no retirada el destino que tenga por conveniente, incluso proceder a su destrucción. Cualquier reclamación que se presente por este motivo será rechazada.

CLÁUSULA 10ª.- APERTURA DE LOS SOBRES.- Finalizado el plazo para la presentación de la oferta, los funcionarios del Servicio de Bienes y Contratación procederán a la apertura del Sobre nº 1 y calificarán los documentos presentados; si se observaran defectos formales, se podrá conceder, un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error.

Si la documentación contuviese defectos substanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la oferta.

La apertura del Sobre nº 2 será realizada por el órgano de contratación asistido por el Jefe de Servicio de Bienes y Contratación, o funcionario que lo sustituya.

A la vista de su contenido, el órgano de contratación iniciará - previa evacuación que los informes que en su caso correspondan - la fase de negociación del contrato con el único empresario invitado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 326 LCSP, no será precisa la asistencia de la Mesa de Contratación para los actos de apertura de los sobres.

CLÁUSULA 11ª.- NEGOCIACIÓN.- El órgano de contratación negociará con el licitador las condiciones de ejecución del contrato, conforme al criterio recogido en la cláusula 12ª de este Pliego.

Recibida la oferta en los términos señalados y analizada la misma por los Servicios Técnicos Municipales, se trasladará al ofertante propuesta sobre una eventual aceptación de mejoras en las condiciones inicialmente ofertadas.

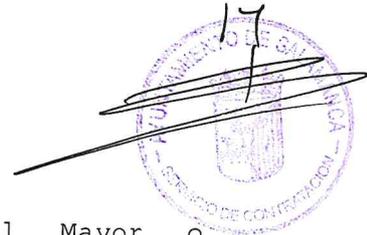
Una vez requerida por el Ayuntamiento, la empresa deberá pronunciarse sobre si acepta mejorar su oferta inicial o, por el contrario, mantiene lo ofertado en un principio, caso de no responder en forma y/o en el plazo de 3 días hábiles que a tales se efectos se conceda, se entenderá que mantiene las condiciones iniciales de su oferta.

CLÁUSULA 12ª.- CRITERIOS DE NEGOCIACIÓN.- Para adjudicar el contrato se tendrán en cuenta los criterios recogidos en la letra I.) del Cuadro de Características Particulares de este Pliego.

CLÁUSULA 13ª.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN Y GARANTIA DEFINITIVA.- Vista la oferta presentada y admitida, una vez finalizada la negociación, el órgano de contratación requerirá al licitador para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación justificativa, lo que hará mediante originales o copias compulsadas o autenticadas:

- a) El documento que acredite la capacidad de obrar del licitador conforme a lo señalado en el artículo 84 del LCSP. La capacidad de obrar de los empresarios que fueran personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos en el Registro Público que corresponda.

Si el licitador actuase a través de representante, acreditará su representación mediante escritura pública [apoderamiento], de la que resulte poder suficiente al efecto, debidamente inscrito en el Registro Mercantil o Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, que deberá estar



bastanteado por el Secretario General, Oficial Mayor o Funcionario designado al efecto por el Ayuntamiento, previo pago de la tasa prevista en la Ordenanza Fiscal nº 24.

El poder cuyo bastanteo se solicite deberá figurar a nombre de la persona que haya firmado la oferta. No obstante lo anterior, podrá acudir a la firma del contrato otro apoderado, siempre que se encuentre en alguno de los dos supuestos siguientes:

- 1.- Cuento a su nombre o a su favor con un poder general debidamente inscrito en el Registro Mercantil, entre cuyas facultades esté comprendida la capacidad de firmar en nombre de la mercantil el contrato en cuestión.
- 2.- Cuento a su nombre con un poder notarial especial que le faculte para la firma del contrato en cuestión del que resulte adjudicatario, en cuyo caso no será necesaria su inscripción en el Registro Mercantil.

En cualquier caso, el licitador cuidará de tramitar la solicitud de bastanteo de poderes, acompañada de toda la documentación que resulte necesaria, con la suficiente antelación, para facilitar el control de legalidad que implica el acto de bastanteo.

- b) Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar y de estar al corriente en las obligaciones tributarias y de seguridad social, conforme a lo dispuesto en el art. 60 del TRLCSP.
- c) Solvencia económica-financiera y técnica o profesional exigida en la letra H.) del Cuadro de Características Particulares de este Pliego.
- f) El licitador que sean contratistas del Ayuntamiento de Salamanca con algún contrato en vigor, estarán exentos de presentar la documentación general de la capacidad de obrar, que ya figure en el Ayuntamiento y que esté vigente. Para ello presentará declaración responsable en este sentido.
- h) La documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- i) Certificación expedida por el órgano competente acreditativo de que no existen deudas de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Salamanca.

j) La documentación que justifique haber constituido la garantía definitiva por el 5% del importe de adjudicación, IVA no incluido.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 96 del TRLCSP, con los requisitos establecidos en el art. 55 y ss. del RGLCAP o mediante la garantía global con los requisitos establecidos en el art. 98 del TRLCSP, en el caso de realizarse en metálico, aportando el justificante del ingreso en la entidad BANCO DE CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES, SALAMANCA Y SORIA, S.A., Cuenta número ES06 2108 2200 4000 30000499.

En caso de realizarse mediante aval bancario, para la verificación y bastanteo de los poderes de los firmantes, se realizará ante el Secretario General u Oficial Mayor del Ayuntamiento, aportando copia de los poderes de los representantes que firman en nombre de la entidad financiera avalista, en los que conste acreditado que ostentan poder bastante o suficiente para otorgar dicho aval.

La garantía responderá de los conceptos mencionados en el art. 110 de la LCSP.

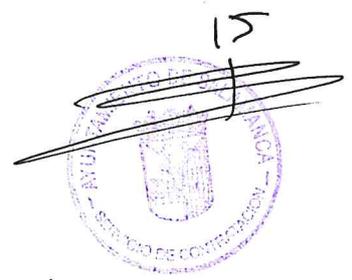
No obstante lo anterior, al amparo de lo dispuesto en el art. 107. 1 LCSP se podrá eximir al adjudicatario de la obligación de constituir garantía definitiva, por lo que habrá que estar, en su caso, a lo dispuesto en la letra Ñ del Cuadro de características particulares del contrato.

CLÁUSULA 14ª.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN AL LICITADOR.-

1. Aportada la documentación señalada en la cláusula anterior, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

2.- La adjudicación deberá ser motivada, se notificará al licitador y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo al menos los extremos a los que se refiere el art. 151 de la LCSP.

3.- En todo caso, en la notificación y en el perfil del contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al art. 153 de la LCSP.



CLÁUSULA 15ª.- DOCUMENTACIÓN PREVIA Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.- El contrato se formalizará transcurrido el plazo de QUINCE DÍAS HABLES desde que se remita la notificación de la adjudicación al licitador (art. 153 de la LCSP).

El adjudicatario queda obligado a formalizar el contrato en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se estará a lo establecido en el art. 153.4 de la LCSP.

CLÁUSULA 16ª.- GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.- El contratista está obligado a satisfacer los gastos que se deriven de la formalización del contrato en escritura pública si interesase al adjudicatario, licencias, documentos o cualquier otro trámite ante Organismos oficiales o particulares, los correspondientes a pruebas, ensayos, etc., y en general cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 17ª.- CONFIDENCIALIDAD.- Sin perjuicio de las disposiciones de la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. El órgano de contratación no podrá divulgar esta información sin su consentimiento.

El adjudicatario queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal y tributario, que no podrá

copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este pliego, ni tampoco ceder a otros, ni siquiera a efectos de conservación.

Esta obligación de guardar la confidencialidad subsistirá aunque se extinga el contrato, hasta que dicha información pierda tal carácter, o bien se produzca la debida autorización por parte del Ayuntamiento.

El adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, sobre la Protección de Datos de Carácter Personal.

CLÁUSULA 18ª.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.- De conformidad con lo dispuesto en el art 62 de la LCSP, el órgano de contratación designa como responsable del contrato a la persona que como tal aparezca mencionada en la letra L) del Cuadro de Características Particulares de este Pliego.

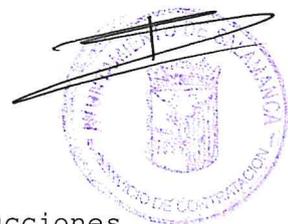
CLÁUSULA 19ª.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

1.-El contratista dará inicio a la prestación del servicio derivada del contrato el primer día siguiente al de la fecha de la formalización del contrato, en las condiciones indicadas y con estricta sujeción a lo dispuesto en el presente pliego, en la oferta por el mismo presentada y conforme a las órdenes que esta Administración le dé para la mejor realización del servicio adjudicado, el cual será fiscalizado en todo momento por el responsable del contrato.

2.- El contrato se ejecutará con los medios personales y materiales previstos en los pliegos que rigen esta contratación, así como en la oferta del adjudicatario.

3.- Antes de iniciar la prestación, el contratista deberá haber obtenido, a su costa, todos los permisos, autorizaciones y licencias necesarias.

CLÁUSULA 20ª: DERECHOS Y OBLIGACIONES.- El contratista se sujetará en el cumplimiento del contrato a lo dispuesto en el pliego de condiciones administrativas y técnicas, a los documentos contractuales, a los compromisos ofertados en su proposición y a las condiciones especiales de ejecución que se prevean en el



pliego y ejecutará el servicio de acuerdo con las instrucciones que para la interpretación del contrato diere el órgano de contratación.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato establecidas en las disposiciones legales y de las contenidas en este Pliego, son obligaciones específicas del contratista, las siguientes:

- a. El contratista está obligado a prestar los servicios objeto del contrato en el tiempo, lugar y de conformidad con las especificaciones técnicas y las cláusulas administrativas particulares contenidas en este pliego.
- b. El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, debiendo contar con personal que colabore en el asesoramiento técnico en trabajos de especial complejidad.
- c. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad y salud y de protección del medio ambiente, por lo que vendrá obligado a disponer las medidas en esta materia exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.
- d. El personal adscrito a la realización del contrato, dependerá del contratista.
- e. Corresponderá y será a cargo del contratista la obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficial como particular, que se requieran para la implantación de la evolución y modernización del programa contratado.
- f. Será obligación del contratista indemnizar a la Administración por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la misma, originados por la demora o por el incumplimiento de contrato por causas imputables al mismo.

CLÁUSULA 21ª.- DEMORA. PENALIDADES POR DEMORA Y RESOLUCIÓN.-

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para la realización del mismo.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo, la

Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de un 10% del importe de los estadios de implantación que incurran en demora.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el art. 195 de la LCSP.

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la administración.

En todos los supuestos de demora, cuando el órgano de contratación opte por la imposición de penalidades y no por la resolución del contrato, concederán la aplicación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

CLÁUSULA 22ª.- INCUMPLIMIENTO O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO DE LA PRESTACIÓN. PENALIDADES.- El incumplimiento o cumplimiento defectuoso del objeto del contrato, de los compromisos o criterios de adjudicación, de la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes o de lo ofertado, o las obligaciones de la cláusula 19ª del presente pliego, dará lugar a la imposición al adjudicatario de penalidades en una cuantía que podrá alcanzar hasta el 10% del presupuesto del contrato, en proporción a la gravedad del incumplimiento, previa instrucción del oportuno expediente con audiencia del mismo, y con sujeción a lo dispuesto en el art. 192 a 194 de la TRLCSP .

Como regla general, su cuantía será del 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

Dichos incumplimientos podrán verificarse por el responsable del contrato en cualquier momento durante la ejecución del contrato o a su recepción.



CLÁUSULA 23ª.- IMPOSICIÓN DE PENALIDADES.- Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, de conformidad con lo dispuesto en el art. 212 del TRLCSP.

La imposición de penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos o deficiencias, ni excluirá la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración, originados por la demora o por el incumplimiento en general de los términos del contrato.

CLÁUSULA 24ª.- PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN.- El adjudicatario tendrá derecho al pago del precio del contrato en las condiciones estipuladas en la letra M.) del Cuadro de Características Particulares del contrato.

Conforme a la Ley 25/2013, de 27 de Diciembre, las facturas (superiores a 5.000 €, IVA incluido) deberán emitirse (formato Facturae 3.2 ó 3.2.1) y firmarse electrónicamente y presentarse a través del Punto General de Entrada de facturas electrónicas - FACE-, en <http://administracionelectronica.gob.es/ctt/face>, al que se ha adherido el Ayuntamiento de Salamanca.

El responsable del contrato prestará la conformidad a dicha factura y la Intervención municipal, que es el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, reconocerá la obligación de pago.

En dicha factura constará la identificación del destinatario conforme a la Disposición Adicional 33ª.2 del TRLCSP, proporcionándose los códigos DIR 3 aplicables al presente contrato, conforme a lo dispuesto en la letra N.) del Cuadro de Características Particulares del contrato.

Conforme al art. 198 de la LCSP la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las facturas que acrediten

la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados.

Si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

CLÁUSULA 25ª.- IMPROCEDENCIA DE LA REVISIÓN DE PRECIOS.- No procede ya que, por naturaleza y la duración del contrato, se hace previsible que durante los años de ejecución no existan oscilaciones significativas en los costes que no hayan podido ser tenidas en cuenta por los licitadores en sus ofertas y que pudieran provocar una fluctuación de precios.

Además, al establecer la Disposición adicional octogésimo octava de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014 la desindexación respecto a índices generales de contratos del sector público, no se dispone para este contrato de un índice específico que contenga la evolución de los costes al que referenciar una posible revisión de precios.

CLÁUSULA 26ª.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.- Además de los supuestos de incumplimiento, son causas de resolución de este contrato las especificadas en los arts. 223 y 308 del TRLCSP y disposiciones concordantes, dando lugar a los efectos previstos en los arts. 224 y 309 de dicho texto legal.

CLÁUSULA 27ª.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.- Una vez realizada el Acta de Conformidad y Recepción final y finalizado el plazo de garantía correspondiente, se procederá a la devolución de la garantía definitiva, en los términos previstos en el art. 102 del TRLCSP.

CLAÚSULA 28ª.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.-

1.- El presente contrato de patrocinio tiene la consideración de contrato privado y conforme al art. 26.2 de la LCSP se regirá en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas



específicas, por los arts. 115 a 187 de la LCSP, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado. En lo que respecta a sus efectos, modificación y extinción, se regirá por el derecho privado.

Además, se regirá por lo dispuesto en el presente pliego y todos sus Anexos y por los demás documentos contractuales.

2.- Asimismo, se regirá por las disposiciones y normas de Derecho Comunitario que le sean de aplicación; por los preceptos contenidos en la Ley de Contratos del Sector Público, así como los efectos directos a partir del 18 de abril de 2016 de las Directivas Europeas 2014/23 y 2014/24 que le sean de aplicación, siguiendo la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa y criterios de los Tribunales Contractuales, en el RD 817/2009, de 8 de mayo y en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP); así como por las previsiones que en materia de contratación y de servicios públicos locales establezca la Ley reguladora de Bases de Régimen Local (en adelante LRRL) y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, de disposiciones legales vigentes en materia de régimen local (en adelante, TRRL).

3.- El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los pliegos, de los documentos Anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones o normas de toda índole promulgadas por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al adjudicatario de la obligación de su cumplimiento.

CLÁUSULA 29ª.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.- El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, se podrá modificar por razones de interés público el contrato y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

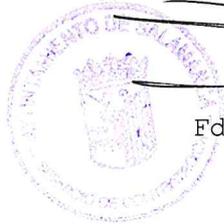
Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la Asesoría Jurídica, en el ejercicio de sus

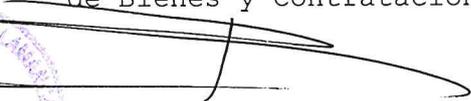
prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivas.

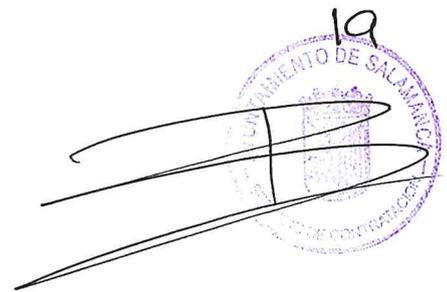
La jurisdicción competente para conocer de las cuestiones litigiosas que se susciten es el contencioso-administrativo para conocer de los conflictos relativos a la preparación y adjudicación, conforme a lo previsto por la Ley Reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el orden civil para las cuestiones litigiosas que afecten a los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

En Salamanca, a 19 de junio de 2.018

El Jefe del Servicio
de Bienes y Contratación




Fdo.: Brayan Pérez Terradillo



A N E X O I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE CONFORME AL ART. 146.4 DEL TRLCSP DE CUMPLIR LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL TRLCSP Y EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS PARA CONTRATAR CON EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA.

D. _____ con D.N.I. n° _____, en nombre propio o en representación de la Sociedad _____, con C.I.F. n° _____, en relación con el procedimiento _____ convocado para la contratación de _____.

DECLARA

Que al tiempo de finalizar el plazo de presentación de proposiciones en dicha licitación, la empresa _____, sus administradores y representantes, así como el firmante, cumplen las condiciones establecidas para contratar con la Administración en el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (art. 146.4 TRLCSP), y en los pliegos de condiciones administrativas y técnicas.

Asimismo, manifiesta expresamente su compromiso de poner a disposición del órgano de contratación toda la documentación que a tales efectos le sea requerida, de conformidad con el art. 146.4.2° del TRLCSP y, siempre, antes del acto de adjudicación del contrato, caso de resultar propuesto para tal fin.

En _____ a _____ de 20 ____.

D.N.I. firmante]
Firmado

A N E X O II

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA

D. _____, con domicilio en _____, provisto de Documento Nacional de Identidad número _____, actuando en nombre propio (o en representación de _____, C.I.F. n° _____), según acredita mediante poder notarial bastante, con domicilio social en _____,

E X P O N E:

PRIMERO.- Que desea tomar parte en la convocatoria en procedimiento negociado sin publicidad, convocado por el Excmo. Ayuntamiento, para la contratación de publicidad institucional en medios de comunicación.

SEGUNDO.- Que enterado de las condiciones y requisitos, que acepta, y que se exigen para la adjudicación de los servicios que se especifican, a cuyo cumplimiento se compromete en su totalidad, con estricta sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas y Cláusulas Administrativas, presenta la siguiente:

OFERTA:

*Empresa Oferente:

*Denominación del contrato:

*Oferta Económica:

- Baja global al tipo de licitación del contrato (expresada en %)

(Lugar, fecha y firma del licitador)